



Referència: / Referencia:	2024/00005065M
Procediment: / Procedimiento:	Convenios del Servicio de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Interessat: / Interesado:	ASHOVALL ASOCIACION HOSTELERA DE LA VALL
Representant: / Representante:	FRANCISCO MANUEL RIBERA MORALES
08 Serv de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo (JGIMENEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

9. Servicio de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo
Expediente nº: 2024/00005065M

ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN HOSTELERA DE LA VALL D'UIXÓ (ASHOVALL), AÑO 2024

Visto que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó en el ámbito de sus competencias, está interesado en la dinamización económica de las empresas del municipio y la promoción turística de la gastronomía local.

Visto que el Ayuntamiento de esta Ciudad está interesado al conceder una subvención nominativa a ASHOVALL Asociación Hostelera de La Vall d'Uixó, año 2024.

Visto que en los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó para 2024 se ha procedido a retener crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 0801/43204/481 - "Subvenciones asociaciones turismo: Ashovall".

Considerando que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando la competencia local establecida en el artículo 25.2 letra h, relativo a la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la competencia local propia establecida en el artículo artículo 27, punto 3, apartado j) de promoción y gestión turística de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Considerando la competencia local establecida en el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Considerando que, en relación al Convenio, compete a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición, así como la liquidación de las obligaciones de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Decreto número 3009/2023 del 6 de julio de 2023.

Visto el informe favorable del agente de empleo y desarrollo local, de fecha 8 de mayo de 2024.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/05/2024, con nº de referencia 2024/551 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio con la Asociación Hostelera de La Vall d'Uixó.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 12.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 0801/43204/481 - "Subvenciones asociaciones turismo: Ashovall", documento contable AD n.º 12024000013521.

Tercero. Facultar a la alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto. Dar publicidad a las mismas por medio de su remisión a la Base Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación.

Quinto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 13 de mayo de 2024.

Vº Bº